



NACIONAL



DISPOSICION 18/2010

SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION (S.P.R.y F.)

Registro Único de Entidades Evaluadoras de Residencias del Equipo de Salud.

Del: 26/05/2010; Boletín Oficial 01/06/2010.

VISTO el Expediente N° 2002-15155-09-6 del registro del MINISTERIO DE SALUD y las Resoluciones Ministeriales N° [450](#) de fecha 7 de abril de 2006; N° [1922](#) de fecha 6 de diciembre de 2006 y N° [1342](#) de fecha 10 de octubre de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que por dicho expediente, la ASOCIACION ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA solicita su incorporación al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD.

Que a través de las Resoluciones mencionadas en el Visto se creó el SISTEMA NACIONAL DE ACREDITACION DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD y se establecieron los criterios básicos, los integrantes del sistema y los registros.

Que el sistema funciona en la órbita de la SUBSECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION Y FISCALIZACION, diseñando acciones para concretar las políticas directrices emanadas del CONSEJO FEDERAL DE SALUD -COFESA- a través de la coordinación operativa de la DIRECCION NACIONAL DE CAPITAL HUMANO Y SALUD OCUPACIONAL.

Que como resultado de la evaluación realizada, se concluye que la ASOCIACION ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA acredita idoneidad, aptitud y antecedentes académicos suficientes para formar parte de dicho Registro, y que adhiere a las disposiciones que lo regulan.

Que LA DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS ha tomado la intervención de su competencia.

Por ello,

El Subsecretario de Políticas, Regulación y Fiscalización dispone:

Artículo 1°.- Incorpórase a la ASOCIACION ARGENTINA DE ORTOPEdia Y TRAUMATOLOGIA, al REGISTRO UNICO DE ENTIDADES EVALUADORAS DE RESIDENCIAS DEL EQUIPO DE SALUD, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente y encontrarse acreditados suficientemente el cumplimiento de los requisitos de las Resoluciones N° [450/2006](#), [1922/06](#), [1342/07](#) y disposiciones complementarias.

Art. 2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Dr. Andrés J. Leibovich, Subsecretario, Políticas, Regulación y Fiscalización, Ministerio de Salud de la Nación.

e. 01/06/2010 N° 58412/10 v. 01/06/2010.

